



DECRETO N° 794 DE 2023

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad en Vacancia Definitiva a un(a) Docente de Aula en el(a) I.E Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca"

que: ... (...) tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (...) ...

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 016720 de 27 diciembre del 2019 'Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo Sistema Maestro para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional'.

Mediante Resolución 003842 de 18 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

En razón al **Decreto No.697** de fecha **03/08/2023**, emanado del despacho de la Secretaría de Educación de Arauca, el(a) docente **CAROLINA LONDOÑO BULLA** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**41954817** fue retirado(a) del servicio activo; al momento de su retiro la docente se encontraba en la I.E Agustín Nieto Caballero Sede principal Agustín Nieto Caballero, del municipio de Tame, por necesidad del servicio, fue trasladada a la Institución Educativa **Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal** del municipio de **Tame**, Institución en donde se genera la vacante ocupada por la docente en el área de conocimiento **Básica Primaria**.

En consecuencia, de lo anterior se genera la vacante en la **I.E Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal**, del Municipio de Tame en el área de conocimiento **Básica Primaria**.

Que, dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento de Arauca, existe plaza vacante y que en el Presupuesto del Departamento de Arauca - Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso a la cual imputar los gastos para efectuar el correspondiente nombramiento.

Que al(a) señor(a) **CHARIS ALBANIA SARMIENTO DOMINGUEZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **46456009**, quien presenta título de **Normalista Superior**, otorgado por la **Escuela Normal Superior Maria Inmaculada de Arauca**, fue seleccionado(a) a través del aplicativo 'Sistema Maestro' para ocupar la plaza de docente de aula en el(a) **I.E Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal**, del Municipio de **Tame**, en el nivel y/o área de desempeño **Básica Primaria** por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 003842 de 18 de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Según Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.



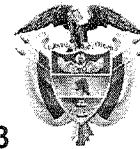
FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 2



DECRETO N° 794 DE 2023

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad en Vacancia Definitiva a un(a) Docente de Aula en el(a) I.E Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001, Decreto - Ley 1278/2002, Decreto Reglamentario 3020 de 2002, Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y Resolución 016720 de 2019, Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002, dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que se hace necesario nombrar provisionalmente dentro de la planta de personal de los Establecimientos Educativos a un funcionario para atender la necesidad educativa presentada en el(a) **I.E Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal**, del Municipio de **Tame**, departamento de Arauca en el área de conocimiento **Básica Primaria**.

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2022-IE-032939 del 02/08/2022; comunicado a esta Secretaria mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2022-EE-172964 de 03/08/2022 y según certificación de viabilidad presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 19 de enero del 2023.

Es un deber Constitucional del Estado garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, de conformidad al Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente del Decreto ley 1278 de 2002, estableciendo un orden de prioridad para la provisión de vacancias definitivas o temporales en cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 490 del 2016 estableció en su artículo 2.4.6.3.10, la forma en que se deberá realizar el nombramiento provisional de los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva, estableciendo



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 1



DECRETO N° 794 DE 2023



"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad en Vacancia Definitiva a un(a) Docente de Aula en el(a) I.E Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal, del Municipio de Tame, Departamento de Arauca"

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al(a) Señor(a) **CHARIS ALBANIA SARMIENTO DOMINGUEZ** Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **46456009**, quien presenta título de **Normalista Superior** en la plaza docente de aula del(a) **I.E Instituto de Promoción Agropecuaria Sede Principal**, del Municipio de **Tame** (Arauca), en el nivel y/o área de desempeño de **Básica Primaria** con asignación del Grado **1A** de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Nombramiento Provisional que aquí se ordena, no genera permanencia y será mientras, se provea en periodo de prueba o propiedad del cargo previo concurso de méritos, proceso de traslado ordinario, o la entidad nominadora lo decida.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 12 SEP 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Director Área Jurídica	



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 3